

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 231



Viernes, 2 de diciembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-231

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Proyecto de ejecución de modificación de la línea eléctrica en Villaldemiro y Celada del Camino (Burgos)

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de automóviles

5

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación de requerimiento de presentación de documentación

6

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Notificación de otorgamiento de diferentes trámites en expedientes de responsabilidad patrimonial

7

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para almacén

8

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros

9



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 18

### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de explotación del Centro de BTT Ruta 4 Villas de Amaya 28

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Notificación de la hoja de aprecio de la finca afectada por la ejecución del proyecto de recuperación del Castillo de Miranda de Ebro 35

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2 para el ejercicio de 2011 36

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 37

### **JUNTA VECINAL DE AMAYA**

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la c/ San Juan en Amaya y c/ Las Traseras en Peones de Amaya 38

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 39

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA**

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2011 40  
Adjudicación definitiva del contrato de suministro de un camión para la recogida de residuos 41

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO**

Constitución definitiva de la Junta Electoral de esta Zona 42

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 480/2011 43  
Despido/ceses en general 532/2011 45

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 480/2011 47



## sumario

---

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 484/2011

49

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 270/2011

51

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 271/2011

52

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID**

Ejecución de títulos judiciales 326/2010

53



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Información pública relativa a la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV Villalbilla-T. Palencia 1, entre los apoyos números 287 y 292, en los términos municipales de Villaldemiro y Celada del Camino (Burgos), promovida por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Vista la solicitud de fecha 13 de octubre de 2011, formulada por la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. por la que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV Villalbilla-T. Palencia 1 entre los apoyos números 287 y 292, con objeto de reglamentar la citada línea con respecto a la nueva línea ferroviaria de alta velocidad Valladolid-Burgos.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio y R.D. 1955/2000, de 1 de noviembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de modificación de la citada línea, con las siguientes características:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Características: Modificación de la línea eléctrica a 220 kV entre sus apoyos 287 y 292, con cambio de trazado, simple circuito dúplex, conductor aluminio-acero de 381,5 mm<sup>2</sup> y 4 apoyos metálicos. La longitud actual del tramo a modificar es de 1.626 metros y la del tramo modificado será de 1.663 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la modificación en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y se formulen al mismo las alegaciones correspondientes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 25 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Garaje Arandino, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental de taller para reparación de automóviles, sito en avenida Costaján, 21 (Carretera Madrid-Irun, km 16,200), de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 589/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica.

En virtud de lo anterior el interesado podrá comparecer ante la Unidad Municipal de Empleo sita en c/ Fundación Sonsoles Ballvé, 2 bj., en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
Edison Rubén Espinel Guerrero	37/10 emp	Requerimiento presentación documentación

Burgos, 22 de noviembre de 2011.

La Presidenta del Consejo,  
Ana M.<sup>a</sup> Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Edicto de notificación de otorgamiento de diferentes trámites en expedientes de responsabilidad patrimonial*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados que se relacionan en el domicilio indicado en su solicitud sin que se haya podido practicar la misma, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez instruido el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial, mediante edictos se pone de manifiesto a los interesados el expediente en las oficinas de la Sección de Hacienda y Contratación (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, planta 3.<sup>a</sup>), en un plazo de diez días, durante el cual pueden examinarlo y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, o bien personarse en las oficinas municipales para la realización de los trámites correspondientes. Transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Objeto</i>
42/11	Berta María Martínez Cebrián	Trámite de audiencia
80/11	Abilia Casado Pampliega	Trámite de audiencia

Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El Concejal de Hacienda, P.D.F.,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Grupo Antolín Eurotrim, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén, en carretera Madrid-Irúm, km. 244,8, de Burgos (Expediente 220/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes ha acordado en el día de la fecha mediante resolución la concesión de la tarifa reducida a los siguientes peticionarios:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 246, de 29 de diciembre de 2009).

12904898N	ABAD ALONSO	PURIFICACION
13039160T	ABAD ALONSO	MARIA MERCEDES
13056679Q	ACERO IGLESIAS	ERASMO
12586890W	AGUADO CALLE	MILAGROS
13039684H	ALARCIA ALARCIA	MARIA LUISA
31172943P	ALBA VALDES	FRANCISCO
13065712X	ALCACER CUEVAS	ALEJANDRO
12915889D	ALCALDE GONZALEZ	PURIFICACION
71237950G	ALEGRE SANTAMARIA	VICTORIANO
13061729Y	ALONSO ANDRES	ISABEL
71234964P	ALONSO ARROYO	MARIA TERESA
13029857N	ALONSO BILBAO	ERNESTO
13056802R	ALONSO HERAS	JULIANA
13084096V	ALONSO LOPE	MARIA JOSE
12917569X	ALONSO PEREZ	EUSEBIO
13036022J	ALONSO ZAMORA	MARIA DEL CARMEN
71243849S	ANGULO CALVO	CONSUELO
24406449E	ANTOLIN RUIZ	MARIA LUISA
12924394G	ARAGON SASTRE	CELSO
13069171L	ARECHAGA DE MIGUEL	MARIA AMPARO
13048646X	ARRIBAS DIEZ	FRANCISCO JAVIER
13129887S	ARRIBAS POZO	MIGUEL ANGEL
12979771C	ARROYO CONTRERAS	NICOLASA
13005446G	ARROYO ELVIRA	LUCAS
13050379H	AUSIN MARTINEZ	MARIA ANGELES
13003190W	AUSIN MIGUEL	ANGEL
11678741P	AVEDILLO MARTIN	YOLANDA
13044469L	BAÑUELOS GARCIA	JOSE LUIS
13085191P	BARONA TERAN	ANGEL VICENTE



13131759R	BARRIUSO BARRIO	MARIA ISABEL
13077098B	BARRIUSO COB	JOSE MARIA
71236193H	BARRIUSO LOPEZ	ELIAS
09522443Y	BARTOLOME RODRIGUEZ	MARIA CRUZ
13082624V	BASTOS CALVO	MARIA DOLORES
13119912E	BASURTO IGLESIAS	SIRIA
12685007R	BECERRIL CANTERO	CELIA
76308897A	BELTRAN ENGRA	SANTIAGA
13262767R	BENITO BENITO	OLIMPIA
13009450Y	BENITO OLALLA	FERNANDO
13051285G	BEREZO VEGAS	MARIA AMPARO
71294728H	BERMEJO GALLEGO	DAVID
13113100H	BIZARRADA JIMENEZ	MARI ESPERANZA
13124382F	BLANCO SAIZ	M.ª NATIVIDAD
06508728G	BLAZQUEZ PEREZ	JESUS
71709502X	CABELLO HIGUERO	RODRIGO
12973498A	CALCEDO SANZA	TEOFILA
73015814Z	CALDERON JIMENEZ	VICTOR
13051706B	CALLEJA GONZALEZ	JUSTINIANO
71250869C	CANTERO TEJERO	EMILIANA
13027400Q	CARAZO HORTIGÜELA	JOSE LUIS
12870895A	CASADO MAESO	JUAN
13036676T	CASADO PEREZ	MARIA DEL CARMEN
71309613E	CASTILLA GARCIA	NUÑO
13298714E	CATEDIANO SECO	RAFAEL
06924525F	CHAPARRO BAZAN	JULIAN
06926923J	CORTES PARRA	JULIA
X4097351Q	COSTICA	ION
13034491T	CRESPO CALVO	SANTOS TEODORO
13068951Y	CUASANTE ALONSO	FRANCISCO
12898126W	CUEZVA PEREZ	VALENTIN
13105126W	CUÑADO BEREZO	MARIA DE LOS ANGELES
13027574Y	CUÑADO REVILLA	ALBERTO
13099770M	DE BLAS HIGUERO	PRIMITIVO
13113853N	DE LA ROSA ROJO	FRANCISCO JAVIER
71296926P	DE LAS HERAS CARCELEN	ION
71914420K	DE MIER RAMASCO	TEODORO
71918200Y	DE MIER VELEZ	MARIA JUANA
13143434S	DE PEDRO CAMPO	ESTHER LUCIA
13059474M	DEL BARCO FERNANDEZ	RAQUEL
16474123M	DEL HOYO GONZALEZ	GREGORIO
18420272D	DEL OLMO ALONSO	ANGEL PABLO
71913634V	DEL RIO ROMERO	MERCEDES



13148776K	DEL RIO RUPEREZ	MARIA DEL CARMEN
72896181G	DEL VALLE CAMBRONERO	TAMARA
71260908P	DIEGO GARCIA	ALMUDENA
13045398M	DIEZ BARTOLOME	MARIA TERESA
71239861Y	DIEZ GÜEMES	JULIAN
13031353J	DIEZ HUIDOBRO	BLANCA
13041745D	DUEÑAS DEL OLMO	MARIA MERCEDES
13106325M	DUEÑAS DEL OLMO	MARIA JESUS
71235230K	ELVIRA SANZ	EMILIANO
12926287B	ENCINAS GARCIA	PATROCINIO
13044353H	ESCOLAR PEREZ	MARIA DEL PILAR
71365941T	ESCORZA BAENA	JOSE JAVIER
13049175X	ESPIGA GARCIA	SUSANA
71292185M	FERNANDEZ ALONSO	SERGIO
13288333Z	FERNANDEZ CABALLERO	CARMELO JAVIER
13049663S	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSEFA
12922983L	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO
00415180F	FERNANDEZ LIZARRALDE	BEGOÑA
13199893D	FERNANDEZ PEREZ	CIPRIANO
12981812Z	FONTANEDA GARCIA	EMILIA
13028602E	FONTANEDA GARCIA	JOSEFINA
13032971K	FRANCO MELGOSA	CECILIA
13027644F	FRIAS PAMPLIEGA	ROSA MARIA
71938653N	FUENTE GOMEZ	MARIA PIEDAD
14852941R	FUENTES VILLAESCUSA	LEONOR
71243144T	GADEA MATE	MARIA NATIVIDAD
13033623Y	GALARRETA DEL ALAMO	FERNANDA
00116168H	GAMARRA NUÑEZ	MERCEDES
13135854W	GARCIA ALCALDE	YOLANDA
12997861D	GARCIA ALONSO	ANGEL
13159575X	GARCIA BAÑUELOS	NURIA
13136803P	GARCIA CUESTA	MARIA CARMEN
12670583K	GARCIA DE LA IGLESIA	JULIAN
13024991E	GARCIA GARCIA	FEDERICO
12908897D	GARCIA GARCIA	ADELA
13193933Y	GARCIA GOMEZ	DELFIN
14595126Q	GARCIA GOMEZ	LAURA
13049387S	GARCIA INES	MARIA LUISA
12603893P	GARCIA MARTIN	POMPILIO
13048687M	GARCIA MENA	MARIA LUISA
13041380N	GARCIA PEÑA	SABINA
09685149X	GARCIA TURIENZO	MARIA ELOINA
12908738B	GARICA MANERO	LUCIO



15875656K	GIL DE LA TORRE	MARIA ANGELES
71253759N	GIL SALDAÑA	FELIX
13036526B	GOMEZ GARCIA	CARMEN
12931249M	GONZALEZ ARRIBAS	AMANCIA
71283265D	GONZALEZ BRAVO	ALMUDENA
13046761B	GONZALEZ CARRANCHO	EUSTAQUIA
13033877F	GONZALEZ COLINA	CECILIA
13062696F	GONZALEZ CRESPO	RUPERTA RUFINA
13010453C	GONZALEZ DIEZ	DELIA
13304012F	GONZALEZ GRIJALBA	RAUL
13099028E	GONZALEZ IBEAS	MARIA CASILDA
13033661K	GONZALEZ MARTINEZ	MARIA CARMEN
13029840H	GONZALEZ PRIMO	IRENE PRIMITIVA
13173145X	GONZALEZ RUBIO	MARIANO
13014274T	GUTIERREZ ALONSO	MARGARITA PILAR
13044306V	GUTIERREZ CIRUELOS	ESTEBAN
13033715Y	GUTIERREZ DEL DIEGO	ESPERANZA
71237788A	GUTIERREZ GUTIERREZ	CLODOALDO
71237865B	GUTIERREZ JARAMILLO	ADELIA
13000110G	GUTIERREZ LOMAS	M.ª PATROCINIO
13000108W	GUTIERREZ LOMAS	COSME
13037980Q	GUTIERREZ PEREZ	ALICIA
12872441P	GUTIERREZ RIO	FAUSTINA
13035069A	GUTIERREZ SAIZ	ELOINA
13108437R	GUTIERREZ SUSILLA	M.ª ELENA
X2769437F	HADJ LARBI	MOHAMED
50278811Y	HERNANDEZ BARRIGA	VICTORIANA
13061542A	HERNANDO BRAVO	MARIA BEGOÑA
03292672S	HERNANDO OLIVARES	VICTOR
12997518B	HERRERO VALTIERRA	OVIDIO
13042317Y	HERVAS DE ANDRES	LUIS
13249094J	HOJAS OLMO	ELIDIA
14529833C	HOYUELOS SEDANO	VICENTE
15655080S	IBAÑEZ GOYENA	FRANCISCA
20222394N	IBAÑEZ SANTAMARIA	LOURDES
13041326G	IBEAS LOPEZ	JUAN IGNACIO
71238968X	IGLESIAS GARCIA	MARIA PILAR
13133792X	IGLESIAS SUBIRA	ANTONIO
12864336E	INES ERIZAR	JESUS IGNACIO
Y1757664H	IONEL MARIAN	KRAFCSIK
13045176J	IZQUIERDO BENITO	FRANCISCO
14681340A	IZQUIERDO HORTIGÜELA	TOMAS
Y1757637Z	JULIA DANIELA	ROXANA



13041712E	LARA GONZALEZ	JESUS
13020591S	LASHERAS LOPEZ	DAVID
71242707T	LAZARO MIGUEL	VICTORINO
13031005X	LAZARO PEREZ	JOSE
13173813B	LIAÑO ZOLECIO	LUCIA
71242810B	LOPE LOPE	JOSE MARIA
72054454P	LOPEZ BUSTAMANTE	NATIVIDAD
13056768J	MACHO SARDON	MARIA PATROCINIO
13029759Y	MAHAMUD USON	JOSE
12347203K	MANJON FONTANEDA	ROSARIO
12981811J	MANJON PEÑA	PABLO
13058019E	MANZANEDO RUIZ	MARIA CRUZ
12874335Q	MARIJUAN MARIJUAN	EVARISTO
13036560E	MARTIN ALAMO	MARIA MERCEDES
07636350M	MARTIN CALZADA	ISABEL
13033337L	MARTIN MARTINEZ	PIEDAD RAQUEL
07725700T	MARTIN ROJO	JOSE
13004926J	MARTINEZ ALONSO	ENRIQUE
12936160V	MARTINEZ LOPEZ	EMILIANA
14864280R	MARTINEZ MERCADO	MARIA BELEN
13037934Q	MARTINEZ SANCHO	MARIA DE LOS ANGELES
71249194R	MATA DIEZ	MARIA NATIVIDAD
13040547F	MATA PEDROSA	CARMEN
13068013B	MATA SALDAÑA	MARIA DE LOS ANGELES
45418303L	MATE CALVO	MARI CARMEN
71293942Z	MAULEON FERNANDEZ	MIRELLA
18421158K	MAYOR ALOS	JAVIER
25840419B	MEDINA MEDINA	JESUS
12936648E	MEDINA PALACIOS	INOCENCIO
13033587Q	MELGOSA GARCIA	VIDAL
X7821811V	MENDOZA DE PEREZ	JOSEFINA
13066858Y	MERINO ARRIBAS	ANA MARIA
71919103N	MERINO CORTES	GUILLERMO
13118507C	MERUELO ABAD	ARTURO
12666631W	MIER LOSADA	EULOGIO
13051693K	MIGUEL CRESPO	SANTIAGO
13072428X	MIGUEL CRESPO	JOSE
71251021B	MIGUEL DE LA HUERTA	ISABEL
13048576D	MOLERO PICON	MARIA PILAR
13003020Q	MOLIA BURGES	HERMINIO
13064709L	MOLLEDO SANTAMARIA	MARIA BELINDA
13066292S	MORADILLO BORREGO	SANTOS
13050789Z	MORADILLO TERAN	MILAGROS



34948457A	MOREDA SILVA	MANUEL JOSE
13049420W	MORENO JUEZ	FELISA
12632252P	MORENO REDONDO	ELEUTERIO
12687021Z	MUNARRIZ CABALLERO	MARIA SOLEDAD
13165586H	MUÑOZ SIGÜENZA	MARIA
13055279L	NUÑEZ DEL PINO	MARIA CRISTINA
13105500P	OLAVE BENITO	DOMINGO
03274111S	OLMOS LUCIAÑEZ	AMALIA
12870183G	ORDOÑEZ SANTAMARIA	ZACARIAS
13089418A	ORTEGA ARRABAL	ESMERALDA
13119921P	ORTEGA PINEDA	ASCENSION
71258947W	ORTEGA SAN MARTIN	MARIA PILAR
13081114W	ORTEGA UBIERNA	JOSE LUIS
13050258N	ORTIZ DIAZ	MARIA CANDELAS
76481561Y	OVIDE LORENZO	RAMONA
15536537Z	PALACIOS CALZADA	MARIA TERESA
13149023S	PARDO CURIA	JUAN CARLOS
13046556J	PASCUAL HERNANDO	JULIO
13045217P	PASTOR ADRIAN	MARIA BEGOÑA
13048403C	PELEGRIN MARTIN	MARIA ROSA
38756070N	PEÑA PALACIOS	VICTORINO
71237376M	PEÑA PEREZ	FELISA
13039547L	PEÑA PEREZ	PILAR
71337027C	PEREIRA GALLEGO	MARIA JESUS
71250891L	PEREZ AYTA	JOSE LUIS
13276608L	PEREZ CASTRO	JUAN
12871697T	PEREZ DE LA PEÑA	ELISEO
14501819C	PEREZ GENTO	RADEGUNDO
71260261M	PEREZ GONZALEZ	MARIA ROSARIO
71291548N	PEREZ HIERRO	JUAN ANTONIO
71253456P	PEREZ RAMOS	FLORA
72419084L	PEREZ SANTAMARIA	BEGOÑA
13048464N	PERLADO QUIROGA	MARIA DEL CARMEN
13034459Z	PICON MUÑOZ	FILIBERTO
71252751Q	PINEDA NIETO	MARIA MONTSERRAT
15870227C	PINEDA PRIETO	FRENDESVIDA
71913631Z	PINTO SALIDO	BENITO
24902944Q	PINTO SANCHEZ	MARIO
71256320C	PORTUGAL MARTIN	JOAQUIN
13056874G	PORTUGAL MARTIN	VICENTA
13045920K	PUENTE CIRUELOS	JESUS MARIA
13062964E	PUENTE ROMO	MARIA SAGRARIO
13039744D	RAMIREZ VICARIO	CANDIDO



13071948J	RAMOS RAMOS	RAFAELA
13006411A	RAYA SANCHEZ	TEODORO
13069527F	RECIO RODRIGUEZ	MARIA BLANCA
13028345H	RECIO UBIERNA	CARMEN
71241498X	REDONDO MINGUEZ	CASILDA
13052320G	RENEDO SANZA	MARIA TERESA
71247983D	REVILLA CAMARA	MARIA GLORIA
71253989N	RINCON BARRIO	SAGRARIO
X9319935J	RIZOVA AHMEDOVA	AYTYAN
50264990P	RODRIGO CELIS	MERCEDES
71312946C	RODRIGUEZ ESTEBAN	MIGUEL
12869519F	RODRIGUEZ FERNANDEZ	JULIANA
01353406V	RODRIGUEZ PALOMAR	ROSA MARIA
71101252H	RODRIGUEZ SADIA	REBECA
13256560G	ROJO GALLEGO	ISABEL
13205810S	RUIZ CALVO	MARIA DEL CARMEN
13032032W	RUIZ DELGADO	MARIA ANGELES
71037762P	RUIZ FERNANDEZ	EUGENIO VALENTIN
13266024S	RUIZ GARCIA	ANA MARIA
13248955N	RUIZ MARTINEZ	JOSE MARIA
71249858K	RUIZ MATA	TEOTISTA
13046257J	SADORNIL SADORNIL	ALICIA
13043827K	SAEZ BARRIOS	CARMEN
15333907Z	SAEZ BARRIOS	FELIPE
13277435H	SAEZ CAMARA	ISAIAS
71242662R	SAEZ VADILLO	ALFREDO
12888913N	SAIZ REOYO	CRISTOBAL
13030637X	SALAZAR BAHUT	ESTHER
13035864Q	SAN MARTIN SERNA	ALBERTO
73089510H	SANCHEZ CHUECA	ANGELA
07702858C	SANCHEZ PEREZ	ROSARIO
13021675H	SANCHO BELLO	ANASTASIA
13010261N	SANCHO CASADO	MARIA TERESA
13025051J	SANTAMARIA ABAJO	JUANA
13022863X	SANTAMARIA ALCALDE	AMPARO
13146793Q	SANTAMARIA GARCIA	BERTA
13266289G	SANTAMARIA HERAS	ROSA
13143814G	SANTAMARIA HERRERO	ROCIO
10486643T	SANTAMARIA MIGUEL	EUSTAQUIO
12866065A	SANTAMARIA PEREZ	LUCIDIA
14890238S	SANTIAGO DELGADO	MARIA CARMEN
13249065F	SANTIDRIAN SANTAMARIA	NEMESIO
71241870Z	SANTOS LACALLE	ASUNCION



13051205Q	SARABIA PINTENO	ANGEL
09270485J	SERRANO AGUADO	JUSTA
12926228K	SERRANO BARBERO	MAYOLO
13055573Z	TAMAYO PEREZ	ROSA M. <sup>a</sup> DEL CARMEN
13052080V	TEJEDOR CAMPO	MARIA ANGELES
13132439Z	TEJEDOR REVUELTA	CONSUELO
15334477D	TEJERO CANTERO	JULIAN
71238466Z	TEJERO CANTERO	FIDENCIA
71249588G	TERRADOS HERRERA	MARIA MAGDALENA
13069986Y	TOBAR DEL RIO	PEDRO
X7059979Z	TODORA MADZAROVA	VASILEVA
13010143D	TOME MORAL	FRANCISCO
13014982H	TOME ORTEGA	ISABEL
13042811V	TORRES CUERNO	JOSEFINA
13087983V	TOVAR SADORNIL	TEODORA
14860060J	UBIerna GÜEMES	MARIA JESUS
13030954M	VALDIVIELSO TORDABLE	ANGEL
13123804G	VALLE PEREZ	MARIA CARMEN
13035649P	VESGA SAIZ	JUAN
13172318B	VIADAS GONZALEZ	GONZALO
13028935X	VICARIO CERECEDA	MARCOS
71284492V	VIELBA TOVAL	NOEMI
13067978E	VILLAMUDRIA LOPEZ	MARIA ASCENSION
13052124S	VILLAR BARRIO	MARIA DEL PILAR
13045075G	VILLAVERDE BERMEJO	EUGENIO
12917451F	VIVAR NEBREDAS	MARIA MERCEDES
09646806P	ZAPICO VALLE	DOLORES

Por familia numerosa (según artículo 7 de la ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 246, de 29 de diciembre de 2009).

X1211898M	ABDELKADER	ALLAM
X5767535D	AJOKE AKINFEGBE	BARITAT
X9482674G	ALI CHIAA	SELOVKA
13127271K	AMAYUELAS BOCANEGRA	JESUS
X8336988V	ATANASOVA ILIYANOVA	DANIELA
13153552J	BARREDA IZQUIERDO	M. <sup>a</sup> ALEJANDRA
X7036813D	BARRETO CARDENAS	LORENY
70237802B	CALVO RODRIGUEZ	ROQUE
71264180Z	CAMARA LUIS	MANUEL
13070739T	COLINA MIGUEZ	JOSE LUIS
13146181W	CRUZ ESTEBEZ	ARGENTINA
13120726P	DE LA PUERTA SAN MIGUEL	MARIA SOLEDAD
13150376B	DEL PINO ORTEGA	MARIA ATONIA





13081132C	DELGADO SANQUIRCE	ABELARDO
13140826Y	DIAZ SECO	AMAYA
13167274G	DIEZ CORTES	JORGE
13120757Q	ESTEBAN ABAJO	MARIA JOSE
13091642L	ESTEBAN VITORES	M.ª ROSARIO
X3141193Z	EZZAIDANI	NADIA
X8254229N	FELIPE JIMENEZ	SANTA
16540340M	FERNANDEZ SAINZ-DE AJA	JOSE LUIS
13112033D	FRANCES PEREZ	CONCEPCION
13154009X	GARCIA CASTAÑEDA	BENJAMIN
13153278S	GARCIA FUNGEIRIÑO	JOSE LUIS
71263650J	GIMENEZ JIMENEZ	RAQUEL
X9807797E	GODINEZ OSORIO	WULFREDO
Y2032268W	HASAN ALI	HASAN
71263983R	IBAÑEZ BRENLLA	LAURA
X8251951B	IODACHE	MARIANA
71483596X	IQBAL REHMAN	ANSAR
13122331A	IZARRA DIEZ	JOSE LUIS
X4393607D	JARAMILLO ESCOBAR	MARCY CONSTANZA
13140421S	LARA LARA	JUAN CARLOS
71708528W	LISINTUÑA LUNA	HECTOR OLIVO
13125768J	LOPEZ ARAUS	MARIA TERESA
71270370V	LUNA MAMOLAR	VANESA
13124470A	MARTINEZ ARNAIZ	RAFAEL
X4960062C	MORANTE CAMARA	MARTIN
06251445E	NUÑEZ HERRANZ	FERNANDO
13124161Q	OBESO FERNANDEZ	MARIA CARMEN
13118367H	ORTIZ MANTECON	JOSE ANTONIO
13146725V	PACHECO HERRERO	JOSE MARIA
27457444K	PEREZ ROMERO	ROSARIO
13135077F	PRECIADO MORENO	VIRGINIA
71758325G	PULGARIN PULGARIN	ALBA NELLY
13161484X	RAMIREZ LUMBRERAS	M.ª DE LOS REYES
X6646714J	RODRIGUEZ GARNICA	CAROLA INES
71270934Y	SANTAMARIA ESPINOSA	M.ª CRUZ
X3221132M	TOUMI	HAKIM
X2255806N	VARGAS VIVAS	YANETH
71709642N	VILLAO VELIZ	NIEVE UBALDINA

Burgos, 21 de noviembre de 2011.

El Secretario del Consejo,  
Francisco Javier Pindado Minguela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 6 de octubre de 2011, adoptado en la misma fecha, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### Artículo 1. – *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

###### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. – De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. – De un derecho real de superficie.
3. – De un derecho real de usufructo.
4. – Del derecho de propiedad.



La realización de uno de los hechos imposables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. – *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. – *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.



Artículo 6. – *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7. – *Exenciones.*

Sección primera. – *Exenciones de oficio.*

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento,



las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección segunda. – *Exenciones de carácter rogado.*

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. – En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. – En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.



Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

*Artículo 8. – Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 9. – Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

*Artículo 10. – Reducciones de la base imponible.*

1. – La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. – La aplicación de la primera Ponencia total de Valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. – La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.



b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º – Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º – Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º – Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º – Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 10.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 10.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. – La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. – La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. – La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. – El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 10.1.b) punto 2 y punto 3.

6. – A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el Ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos,



estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente. El valor de dicho coeficiente será de 0,5.

Artículo 11. – *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 12. – *Tipo de gravamen.*

1. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4%.

2. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6%.

3. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

Artículo 13. – *Bonificaciones.*

1. – Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. – Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. – Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. – Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.





4. – Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto de sociedades.

5. – Fotocopia compulsada del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas o justificación de la exención de dicho impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese periodo se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres periodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto, al que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. – Se establecen las siguientes bonificaciones:

d) Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. – El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

2. – Todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados en el municipio de Cardeñadijo.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

– Certificado de familia numerosa.

– Certificados del Padrón Municipal.



El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

*Artículo 14. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

*Artículo 15. – Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

*Artículo 16. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

*Artículo 17. – Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



*Disposición final. –*

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo con fecha 6 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cardeñadijo, a 21 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Daniela Grijalvo Preciado»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 24 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la prestación del servicio de explotación del Centro de BTT Ruta 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental*

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2011 se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de explotación del Centro BTT Ruta 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental. Habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 197, de 14 de octubre de 2011, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación y que entrará en vigor, la primera toda vez transcurra el plazo marcado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el acuerdo de la aprobación de la referida ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE BTT RUTA 4 VILLAS DE AMAYA EN MELGAR DE FERNAMENTAL

##### Artículo 1. – *Objeto y servicios.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con la cobertura que le ofrece el Título XI de la Ley referida «ut supra», establece a través de la presente ordenanza, el Reglamento para la regulación, organización y funcionamiento del servicio de apoyo y alquiler de bicicletas de montaña para la Ruta Cuatro Villas de Amaya en Melgar de Fernamental.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Paquete uno: Incluye: bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, y bomba para hinchar las ruedas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS.
- Paquete tres: Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

Es objeto del servicio poner a disposición de las personas que visiten el Centro de BTT Ruta de las 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental, un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar las rutas prediseñadas al efecto a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y material complementario.



En las materias objeto de este Reglamento el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadoras.

*Artículo 2. – Ámbito del servicio.*

El ámbito del servicio queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en la Rutas de las 4 Villas de Amaya dentro del municipio de Melgar de Fernamental.

*Artículo 3. – Usuarios del servicio.*

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio, también podrán serlo los mayores de 12 años que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado. No podrán ser usuarios las personas que estén impedidas para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá en todo caso tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Para el alquiler de grupos y familias se dará preferencia a los que hayan realizado reserva con antelación, indicando número de bicicletas y modelo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se reserva el derecho del préstamo de las bicicletas y la modificación de estas normas si fuera necesario.

*Artículo 4. – Cuota.*

El tipo de cuota a satisfacer por utilización del servicio de alquiler de bicicletas de montaña será la establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público aprobada al efecto, abonándose el pago en metálico con antelación a la recepción del servicio.

*Artículo 5. – Calendario y horario.*

El centro permanecerá abierto todos los días de los meses de junio, julio y agosto excepto los días de descanso obligatorios, más los fines de semana de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre, sin perjuicio de que posteriormente se pueda acordar la apertura del mismo en otros periodos del año.

Con carácter general podrá hacerse uso de las bicicletas dentro del siguiente horario:

Temporada verano (junio-julio-agosto): De martes a domingo de 09:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Resto del año (abril-mayo-septiembre-octubre-noviembre): Sábados, domingos y festivos de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

*Artículo 6. – Condiciones de utilización.*

El ámbito de utilización del material alquilado queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en las Rutas de las 4 Villas de Amaya dentro del municipio de Melgar de Fernamental.



La utilización de la bicicleta se limita al tiempo establecido en el pack contratado, debiendo el usuario depositar todo el material en buen estado y en el mismo lugar en el que lo recogió antes de que trascurra dicho periodo.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación del centro de BTT o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que se considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas de montaña de la Ruta de las 4 Villas de Amaya y así diferenciarlos de cualesquiera otros que pudiera haber.

*Artículo 7. – Alta en el servicio.*

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual cumplimentará una ficha que le será facilitada y deberá presentar en el propio centro de BTT, acompañado de fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia sin perjuicio de que posteriormente y siempre de recibir el paquete solicitado, constituya la correspondiente fianza en metálico.

En el caso de menores de 12 años, el formulario además deberá ir acompañado del modelo de autorización paterna. Al efectuarse la devolución del material alquilado en el mismo Centro de BTT en el que se recogió, se dará de baja el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico. Se impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

*Artículo 8. – Derechos del usuario.*

1. – Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 3.

2. – Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos por las rutas señalizadas y por el núcleo urbano en lo que sea necesario para tener acceso a dichas rutas.

*Artículo 9. – Obligaciones del usuario.*

1. – Queda prohibido su utilización en vías públicas o privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad siempre que no formen parte de la ruta que se esté realizando.

2. – Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

3. – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta y el material que se le haya entregado junto a la misma, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recuerda la obligatoriedad del uso de casco y la conveniencia de llevar chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.



4. – El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta.

5. – El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta y el resto de material incluido en el paquete solicitado dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se le impida nuevamente el acceso a este servicio conforme a lo que el régimen sancionador establezca a tal efecto.

6. – El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

7. – El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

8. – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al centro de BTT y al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

9. – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite o la ponga a disposición del centro de BTT o del Ayuntamiento.

10. – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición del material alquilado a la Policía Nacional, Guardia Civil o, en su caso, Policía Local.

11. – En caso de producirse hurto o robo la persona usuaria deberá entregar una copia de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en el plazo máximo de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja del servicio por 1 año, además de una sanción económica tipificada como grave.

12. – El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

13. – Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja.

14. – En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma; tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.



15. – Para la recepción del paquete solicitado deberá consignar fianza en metálico por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal que regula el precio público de este servicio. Dicha fianza será inmediatamente incautada en el supuesto de que el usuario incumpla alguna de las obligaciones reseñadas en el presente Reglamento.

Artículo 10. – *Prohibiciones del usuario.*

Queda prohibido de forma terminante:

1. – La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.
2. – Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. – El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. – El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. – El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. – El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 11. – *Régimen sancionador.*

1. – El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. – Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este Reglamento.

Artículo 12. – *Clases de infracciones.*

1. – Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. – Son infracciones muy graves:

- a) Impedir u obstaculizar el uso del servicio a otras personas con derecho a su utilización.
- b) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
- c) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
- d) La no denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
- e) La comisión de dos infracciones graves en menos de dos años.





3. – Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de este Reglamento.
- b) La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
- c) La no entrega al Centro de BTT y el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 9.11 del presente Reglamento.
- d) El retraso de la entrega de la bicicleta por más de veinticuatro horas.
- e) El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 10 del presente Reglamento.
- f) La comisión de dos infracciones leves en menos de seis meses.

4. – Son infracciones leves:

- a) Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
- b) El retraso de la entrega de la bicicleta por plazo de hasta veinticuatro horas.
- c) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.
- d) La no comunicación del cambio de algún dato personal del usuario.
- e) Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 13. – *Sanciones y baja en el servicio.*

1. – Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Graves: Multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Leves: Multa de hasta 750 euros.

2. – Las infracciones tipificadas en este Reglamento llevarán aparejada además la baja en el servicio de la siguiente forma:

- a) Muy graves: Baja de hasta cinco años del servicio.
- b) Graves: Baja de hasta un año del servicio.
- c) Leve: Baja de hasta un mes del servicio.

Artículo 14. – *Prescripción.*

1. – Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:

- a) Las muy graves a los tres años.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las leves a los seis meses.

2. – En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.



3. – El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. – La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 15. – *Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.*

1. – Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. – Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

*Disposición final.*

El presente Reglamento, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Melgar de Fernamental, a 21 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2011, se acordó remitir al titular de la parcela catastral 3958008WN0235N0001WB –Gestión Externa de Cuentas, S.L.–, afectada por las obras de «Recuperación del Castillo de Miranda de Ebro», Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, según informe de valoración de la Sociedad de Tasación de los Colegios de Arquitectos de España, S.A. de fecha 18 de abril de 2011, en la cantidad de 22.428,60 euros.

La notificación del citado Decreto no se ha podido practicar al no ser retirada del servicio de Correos por el interesado.

Por tanto, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, se otorga a la sociedad interesada el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que acepte la valoración. En caso contrario, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

En Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación  
presupuestaria n.º 2 para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanapalla, a 24 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Paloma Yuste Torrientes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	61.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.142,75
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	135.092,22
	Total presupuesto	282.034,97

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	144.120,24
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.300,00
4.	Transferencias corrientes	56.689,73
5.	Ingresos patrimoniales	22.925,00
7.	Transferencias de capital	46.000,00
	Total presupuesto	282.034,97

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. –

A) Funcionario de carrera.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel Bellido Oliva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AMAYA

Proyecto obra: Pavimentación de la c/ San Juan en Amaya y c/ Las Traseras en Peones de Amaya, incluida en el Plan Provincial Obras y Servicios de 2011, obra n.º 68/0 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún, colegiado n.º 19.430. Presupuesto: 30.000,00 euros.

El documento se somete a información pública por plazo de quince días, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal, sita en el Ayuntamiento de Sotresgudo, y presentar en su caso las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Amaya, a 9 de noviembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis María Arce Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2010*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa, para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.000,00 euros y el estado de ingresos a 15.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de la Presa, a 21 de noviembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Alonso Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para 2011, aprobado inicialmente en sesión de fecha 10 de octubre de 2011, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo primero. –	169.567,34
Capítulo segundo. –	76.900,00
Capítulo tercero. –	3.200,00
Capítulo cuarto. –	2.000,00
Capítulo sexto. –	153.100,00
Capítulo noveno. –	2.000,00
Total presupuesto de gastos	<u>406.767,34</u>

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo tercero. –	24.000,00
Capítulo cuarto. –	268.917,34
Capítulo quinto. –	600,00
Capítulo séptimo. –	113.250,00
Total presupuesto de ingresos	<u>406.767,34</u>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 170.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo del texto refundido 2/2004, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salas de los Infantes, a 20 de noviembre de 2011.

La Presidenta,  
Marta Arroyo Ortega





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por Resolución de Presidencia de fecha 27 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de suministro de un camión para la recogida de residuos, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Mancomunidad Alfoz de Lara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de un camión.
- b) «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de licitación: 14 de octubre de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Precio de adjudicación del contrato:* 121.309 euros y 21.835,62 euros de IVA, lo que supone la cifra total de 143.144,62 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 27 de octubre de 2011.
- b) Contratista: Inniha.

En Salas de los Infantes, a 20 de noviembre de 2011.

La Presidenta,  
Marta Arroyo Ortega



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

#### *Elecciones generales 2011*

Doña Sonia Rodríguez Cobos, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Certifico:

Que en fecha de hoy se ha procedido a la formación definitiva de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, integrada por los siguientes miembros:

– Presidenta: D.<sup>a</sup> María Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

– Vocales Judiciales:

D. Miguel Martín Lechón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Arroyo, Juez del Juzgado de Paz de Tubilla del Lago.

– Vocales no Judiciales:

Julián Mateos Cuesta, Letrado en ejercicio de esta Villa.

Javier Pérez de la Torre, Letrado en ejercicio de esta Villa.

– Secretaria: D.<sup>a</sup> Sonia Rodríguez Cobos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, Decano de los de Aranda de Duero.

Y, para que conste, a los efectos legales oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 11.1 b de la LOREG, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona,  
Sonia Rodríguez Cobos



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 480/2011.

Demandante/s: Ángel María Alonso Cob.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Instalaciones Lubarsan, S.L., Fogasa y Luis Santiago Barbadillo Alonso.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ángel María Alonso Cob contra la empresa Instalaciones Lubarsan, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 517/11.

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 480/11, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ángel María Alonso Cob contra Instalaciones Lubarsan, S.L. y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Ángel María Alonso Cob contra Instalaciones Lubarsan, S.L. y D. Luis Santiago Barbadillo Alonso, a quienes condeno solidariamente a que por los conceptos reclamados le abonen la suma de 10.290,59 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0480 11.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

1. – Estimar la solicitud de Ángel María Alonso Cob de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 17 de octubre de 2011 en el sentido de que en los hechos probados, en el tercero, debe figurar lo siguiente:



«Tercero. – Tiene devengadas y no percibidas las siguientes cantidades: ...

– 60% indemnización por despido objetivo: 3.636,75 euros».

Se mantienen los restantes pronunciamientos del dicho hecho probado tercero y de la sentencia en que se contiene.

2. – Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados Instalaciones Lubarsan, S.L. y D. Luis Santiago Barbadillo Alonso, se expide el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 532/2011.

Demandante/s: Alberto Ganzo Cebrecos.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Proyaci, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 532/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Ganzo Cebrecos contra la empresa Proyaci, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto n.º 154/11. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Alberto Ganzo Cebrecos ha interpuesto demanda frente a Proyaci, S.L.

Segundo. – Al acto de conciliación y juicio no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Tener por desistido a Alberto Ganzo Cebrecos de su demanda frente a Proyaci, S.L. sobre extinción de contrato de trabajo.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 184 y 185 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada: Proyaci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este órgano judicial.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 480/2011.

Demandante/s: Jesús David Alonso Cob.

Demandado/s: Luis Santiago Barbadillo Alonso, Fogasa e Instalaciones Lubarsan, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jesús David Alonso Cob contra la empresa Luis Santiago Barbadillo Alonso, Fogasa e Instalaciones Lubarsan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial en cuanto a las cantidades correspondientes a los meses de marzo y abril de 2010, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto en cuanto a las cantidades no prescritas, estimando parcialmente la demanda presentada por D. Jesús David Alonso Cob contra Luis Santiago Barbadillo Alonso, Instalaciones Lubarsan, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Luis Santiago Barbadillo Alonso a que abone al actor la cantidad de 5.162,94 euros por los conceptos expresados en esta resolución, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa, Instalaciones Lubarsan, S.L., del abono al actor de la cantidad de 52,76 euros, todo ello, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0480/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Luis Santiago Barbadillo Alonso e Instalaciones Lubarsan, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 484/2011.

Demandante/s: Sara García Ezquerro.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 484/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sara García Ezquerro contra la empresa Frangas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 484/2011.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 484/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.<sup>a</sup> Sara García Ezquerro, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.<sup>a</sup> Ana Mutilba Obregón y de otra como demandados, Frangas, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citado y Fogasa que comparece representado por la Abogada del Estado D.<sup>a</sup> Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 464/11.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Sara García Ezquerro contra Frangas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.956,78 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber



depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0484-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Frangas, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 270/2011.

Sobre: Otras materias.

De D/D.<sup>a</sup>: Victoria Barbero Puente.

Procurador/a Sr/Sra.: María Blanca Gómez González.

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 270/2011 a instancia de Victoria Barbero Puente, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca 52 del polígono (hoy 503), del plano general, secano, al sitio de Tras la Era, término de Quintanilla del Coco, que linda: Norte, camino saurivas; sur, Emiliana Núñez (f. 53); este, monte y oeste, arroyo de La Hoz. Mide cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Indivisible.

Datos registrales: Finca 1.631, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.329, libro 12, folio 133.

Referencia catastral: 09305<sup>a</sup>503000520000MP.

Finca 3 del polígono 3 (hoy 503), del plano general, secano, al sitio de La Huerta, término de Quintanilla del Coco, que linda: Norte, Filomena Alonso (f. 4); sur, Pablo Fernández (f. 2); este, arroyo San Martín y oeste, camino de La Hoz. Mide cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible.

Datos registrales: Finca 1.638, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.329, libro 12, folio 140.

Referencia catastral: 09305 A503000030000ME.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.<sup>a</sup> Olga Juana González Puente, D.<sup>a</sup> Elidia Beatriz González Puente y a los herederos de D.<sup>a</sup> Cresencia Izquierdo Miguel, D. Pablo, D.<sup>a</sup> Paula, D.<sup>a</sup> Encarnación, D.<sup>a</sup> Virgilia y D. Luis Puente Izquierdo como personas de quien proceden las fincas señaladas y a cuyo nombre figura la última inscripción registral y a D. Emiliano Núñez Álamo, Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, Luis Alonso y D.<sup>a</sup> Jacinta Serrano Miguel como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 3 de noviembre de 2011.

La Juez  
(ilegible)

La Secretaria  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 271/2011.

Sobre: Otras materias.

De D/D.<sup>a</sup>: María del Carmen Barbero Puente.

Procurador/a Sr/Sra.: María Blanca Gómez González.

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 271/2011 a instancia de María del Carmen Barbero Puente, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca 19 del polígono 1 (hoy 501), del plano general, secano, al sitio de Las Viñas, término de Quintanilla del Coco, que linda: Norte, arroyo; sur, arroyo; este, Dominica Miguel (f. 20) y oeste, Benito Álamo; mide quince áreas y sesenta centiáreas. Indivisible.

Datos registrales: Finca 1.630, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.329, libro 12, folio 132.

Referencia catastral: 09305 A501000190000MZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.<sup>a</sup> Olga Juana González Puente y D.<sup>a</sup> Elidia Beatriz González Puente como personas de quien procede la finca y a cuyo nombre figura la última inscripción registral y a D. César Mariano Álamo Alonso como dueño de la finca colindante a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 3 de noviembre de 2011.

La Juez  
(ilegible)

La Secretaria  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2010.

Demandante/s: Dimov Nedvalko Kolev.

Demandado/s: Extra Riego, S.L.

D/D.<sup>a</sup> José Luis García Roig, Secretario/a Judicial del Juzgado de Social número dos de Valladolid:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dimov Nedvalko Kolev contra la empresa Extra Riego, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar al ejecutado Extra Riego, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 2.345,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extra Riego, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)